



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones por las que tramita la Contratación Directa Menor N° 2/19, Proceso de Compra 2-0003-CME19, con la modalidad de Orden de Compra cerrada, tendiente a contratar la provisión de veinticuatro mil (24.000) resmas de 500 hojas A4 cada una, para cubrir las necesidades de distintas dependencias del Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se autorizó según consta a fojas 29/30, por Resolución N° 3/19 de la Secretaría de Administración de la Procuración General.

Que a fs. 36, obran las constancias de las invitaciones cursadas en autos, a los proveedores del ramo.

Que a fs. 38 y 45 obran las publicaciones del proceso licitatorio en la página Web del Ministerio Público y del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que según Acta de Apertura de fojas 375 se recibieron siete ofertas correspondientes a las firmas Librería Batik S.R.L., Formato S.A., Melenzane S.A., Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial, Papelera Pergamino S.A.I.C.Y.A., Edgar S.A. y Distribuidora Sicar S.R.L.

Que a fojas 377 obra informe técnico producido por el Sr. Jefe de Despacho del Área Contrataciones, Ing. Pablo Martín Devrient, donde se expide sobre las ofertas y razonabilidad de los productos cotizados.

Que a fs. 423/424 obra informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando adjudicar a la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A. el renglón 1, por cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado, y resultar económicamente razonable.

Que a fs. 429 obra el informe emitido por el Contador General de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires quien opina que puede continuarse con el dictado del acto administrativo que apruebe la licitación y adjudique a la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A., el renglón 1, por la suma de \$ 3.276.000,00.

Que en cumplimiento de la Disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, a fs. 430 se agrega copia del formulario A -404 W de la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A., donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos.

Que a fs. 431 obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que el representante de la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A no registra anotaciones.

Que a fojas 432/434, obra credencial de proveedor del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma mencionada anteriormente.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 377 y 423/424.

Que teniendo en cuenta el cuadro de competencias del Anexo I de la Resolución N° 130/17, y encontrándose de licencia el Secretario de la Secretaría de Administración, la presente contratación será adjudicada por el suscripto.

Que a fs. 438/439 toma la correspondiente intervención el área de Auditoría Contable.

Por ello, el señor **Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires** en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resolución SCBA del 13/03/2013 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442) y teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 18 inciso 1 y 21 de la Ley 13.981 y artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Decreto Reglamentario 1.300/16; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 130/17 y 306/17 de la Procuración General,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de **Contratación Directa Menor N°2/19**, Proceso de Compra N°2-0003-CME19, tendiente a contratar la provisión de veinticuatro mil (24.000)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

resmas de 500 hojas A4 cada una, para cubrir las necesidades de distintas dependencias del Ministerio Público.

Artículo 2º: Desestimar las ofertas de las firmas Distribuidora Sicar S. R .L. por poseer deuda con la Afip y no haber presentado la inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos y de la firma Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial por no haber presentado el Anexo H (Declaración Jurada de Aptitud para Contratar). Asimismo, rechazar la oferta de la empresa Melenzane S.A. por no haber presentado el Anexo B (Persona Jurídica – Declaración Jurada) y ser su precio de cotización contrario al interés fiscal. Todo ello, según lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicación a fs. 423/424.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A**, con domicilio en calle Estrada N°1266, de la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires, el **renglón 1:** correspondiente a la provisión de 24.000 resmas de 500 hojas A4 cada una, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$136,50, haciendo un total adjudicado de **PESOS TRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.276.000,00)**, en todo de acuerdo a su oferta de fojas 287/302.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, según fs.6.

Artículo 5º: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a dar cumplimiento con la presentación de la garantía prevista en el art. 19 de la Ley 13.981 y art. 19 apartado 1 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16.

Artículo 6º: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.

